REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

VISTOS: *El Informe N°0807-2024/GRP-402000-402100 de fecha 12 de diciembre del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N°1156-2024/GRP-402400 de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N°3546-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024; Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N°07745 de fecha 03 de diciembre del 2024, conteniendo Carta N° 074-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 02 de diciembre del 2024; Informe N°066-12-2024/JS-VMTD de fecha 02 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°573-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de octubre de 2024; y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°573-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de octubre de 2024,*** *se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Suspensión de Plazo N°02 de la Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; Quedando establecido que dicha suspensión es a partir de 20 de setiembre de 2024 y el reinicio está sujeta al término de la circunstancia que motiva la presente suspensión, cuya ejecución conllevara a la conclusión de la Obra y luego pasar a la etapa de recepción de obra y liquidación correspondiente que viabilice la transferencia del bien de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución."*

Que, a través del ***Informe N°066-12-2024/JS-VMTD de fecha 02 de diciembre de 2024,*** *el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Contratista Supervisor de Obra, concluyendo:*

- *"Se concluye que el reinicio del plazo de ejecución de obra será el día 01 de diciembre del 2024.*
- *Se contabiliza luego de la suspensión de plazo N°01 como nueva fecha de término reprogramada contractual N°01 de fecha 06 de diciembre del 2024."*

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N°07745 de fecha 03 de diciembre del 2024,*** *conteniendo* ***Carta N° 074-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 02 de diciembre del 2024,*** *el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Contratista Supervisor de Obra, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, precisando: "... hacer de su conocimiento que, al cumplirse con LA ACOMETIDA ELÉCTRICA POR PARTE DE ENOSA ha cesado la causal que dio inicio a la suspensión de plazo de obra, y mediante informe presentado por el supervisor mediante referencia a), se acuerda reiniciar los trabajos con fecha 01 de diciembre del 2024."*

Que, con ***Informe N°3546-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:*

"1. Por lo anteriormente descrito se concluye que es procedente el Levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, tanto para la ejecución de la obra como para la supervisión.
2. *Al momento de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 (20/09/2024) quedaban 06 días calendarios para la culminación del plazo de ejecución (25/09/2024), por lo que habiéndose acordado mediante acta de levantamiento de suspensión de plazo N°02, que el reinicio del plazo de ejecución es el 01/12/2024, la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra se trasladaría hasta el 06/12/2024.*
3. *Se recomienda solicitar opinión Legal y de ser necesario, formalizar el Acta de Levantamiento Suspensión de plazo de Ejecución de obra N° 02 mediante acto resolutivo, lo cual deberá ser notificado a Contratista CONSORCIO BIGOTES y a la Consultoría de Supervisión JEYSON JAVER ESCALANTE ARANDA."*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

Que, mediante ***Informe N°1156-2024/GRP-402400 de fecha 12 de diciembre de 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón-Huancabamba; concluyendo:*

- *"Por tanto, deberá aprobarse mediante acto resolutivo ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02, en la cual se acuerda LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIAR el plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2475375.*
- *Según lo acordado mediante acta de levantamiento de suspensión de plazo N°02, el reinicio del plazo de ejecución de la obra es el 01/12/2024 y la fecha de culminación se trasladaría hasta el 06/12/2024.*

IV. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda, derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal, para la emisión de acto resolutivo correspondiente, en el marco de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2475375."*

Que, mediante proveído de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con ***Informe N°0807-2024/GRP-402000-402100 de fecha 12 de diciembre del 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que:*

"3.1.- Es PROCEDENTE FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2475375, a partir del día 01 de diciembre del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de fecha 30 de noviembre de 2024, trasladándose la fecha de culminación de Obra, al día 06 de diciembre de 2024; la misma que ha sido suscrita por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO BIGOTES, Residente de Obra, Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Contratista Supervisor, Jefe de Supervisión de Obra. En conformidad con los considerandos expuestos en el presente informe.

3.2.- Es PROCEDENTE FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo Nº 02 de la Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2475375, a partir del día 01 de diciembre del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de fecha 30 de noviembre de 2024, trasladándose la fecha de culminación de Obra, al día 06 de diciembre de 2024; Conforme a los argumentos vertidos en el presente."

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. ***Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"***

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

142.3. El plazo de ejecución contractual ***de los contratos de supervisión de obra*** *está* ***vinculado a la duración de la obra supervisada.***

142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el ***plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio".*** *(La negrita es para enfatizar).*

*Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "****Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento****, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." Asimismo, el Numeral 142.8 del Artículo precitado, precisa: "****Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución****, respetando los términos en los que se acordó la suspensión." (La negrita es para enfatizar).*

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. ***Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes****, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)" (La negrita es para enfatizar).*

La Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que la ***normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 147 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual****, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención.(Negrita para enfatizar).*

Del expediente administrativo se tiene que, con ***Resolución Gerencial Sub Regional N°573-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de octubre de 2024,*** *se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Suspensión de Plazo N°02 de la Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; Quedando establecido que dicha suspensión es a partir de 20 de setiembre de 2024 y el reinicio está sujeta al término de la circunstancia que motiva la presente suspensión ..."; advirtiéndose de los documentales adjuntos, ***Carta Nº 074-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 02 de diciembre del 2024,*** *emitido por el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Contratista Supervisor de Obra; dando a conocer el RENICIO DE OBRA Nº01;* ***Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de fecha 30 de noviembre de 2024,*** *la misma que refiere en el primer acuerdo arribado, que el Levantamiento de Suspensión de Plazo y Reinicio de Ejecución de Obra,* ***SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2024,*** *debido a que el motivo que generó la Suspensión de Plazo ha culminado; agregando a lo manifestado, se evidencia la opinión favorable por parte de los entes técnicos especializados, como es de observarse en* ***Informe N°3546-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024,*** *emitido por el Sub Director de la División de Obras, e* ***Informe N°1156-2024/GRP-402400 de fecha 12 de diciembre de 2024,*** *emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura. En consecuencia, resulta procedente la FORMALIZACIÓN del presente Levantamiento de Suspensión de Plazo, en conformidad con lo regulado por el Numeral 142.7 y 142.8 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

En atención a lo expuesto y con la conformidad e información emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, a fin de dar formalidad al acto administrativo; resulta PROCEDENTE FORMALIZAR el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de la Obra: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2475375****, a partir del día* ***01 de diciembre del 2024,*** *conforme al* ***Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de fecha 30 de noviembre de 2024****, trasladándose la fecha de culminación de Obra,* ***al día 06 de diciembre de 2024****; la misma que ha sido suscrita por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO BIGOTES, Residente de Obra, Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Contratista Supervisor, Jefe de Supervisión de Obra. En conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>. – FORMALIZAR *el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

EDUCATIVA Nº 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2475375*, a partir del día* ***01 de diciembre del 2024,*** *conforme al* ***Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de fecha 30 de noviembre de 2024****, trasladándose la fecha de culminación de Obra,* ***al día 06 de diciembre de 2024****; la misma que ha sido suscrita por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO BIGOTES, Residente de Obra, Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Contratista Supervisor, Jefe de Supervisión de Obra. En conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMALIZAR *el* ***Levantamiento de Suspensión de Plazo Nº 02*** *de la Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra denominada:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2475375****, a partir del día* ***01 de diciembre del 2024,*** *conforme al* ***Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de fecha 30 de noviembre de 2024****, trasladándose la fecha de culminación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra,* ***al día 06 de diciembre de 2024;*** *Conforme a los argumentos vertidos en la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente resolución al* ***Sr. CASTILLO RUIZ JOSÉ HUMBERTO****, en su calidad de Representante Común del contratista* ***CONSORCIO BIGOTES*** *– contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: MZ. C 01 INT. 0001 AA.HH VATE MANRIQUE– DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Correo Electrónico: jocaru5@hotmail.com; y al* ***Sr. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA****, en su calidad de Contratista Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: JIRÓN SUCRE Nº553 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA, con Correo Electrónico: jeyson04_10@hotmail.com;*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional